CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD. 2017.00199.00

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, marzo cuatro (24) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.132 vto y 133. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 25 de marzo del presente año y vence el día 29 de marzo del presente año, a las 5:00 p.m.

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2017.00199.00

En el proceso de Efectividad de la Garantía Real, promovido por Bancolombia contra Luis Guillermo Suárez Romero se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.132 vto. y 133, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ